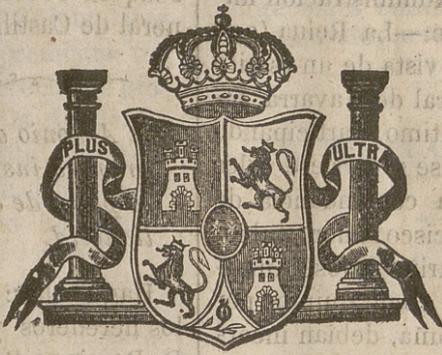


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de S. Ildefonso sin novedad en su importante salud.**

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Valladolid, la cátedra de Nociones de Historia natural, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 25 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Están vacantes en los Institutos locales de la Coruña y de Monforte, tres cátedras de Latin y castellano, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Santiago, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.

3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura antes de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:—Del género en los nombres, comparacion entre la lengua latina y la castellana.

Madrid 18 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en la Escuela de Comercio de Rivadeo, la cátedra de Economía Política y legislación mercantil, Geografía y Estadística comercial, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Santiago en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Derecho ó profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde

la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:—Teoría de la producción de la riqueza.

Madrid 18 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Valladolid, la cátedra de Psicología, Lógica y Etica, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 23 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

### SECCION SEGUNDA.

Núm. 195.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### SECCION DE FOMENTO.

##### Negociado de Montes.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante una plaza de perito agrónomo, dotada con el sueldo anual de 6.000 rs., que se satisfacen por mensualidades de los fondos provinciales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que los que se

hallen con los requisitos necesarios para obtenerla, puedan presentar en este Gobierno las oportunas solicitudes, en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio.

Valladolid 10 de Agosto de 1864.—Vicente Lozana.

### SECCION TERCERA.

Núm. 184.

#### Capitanía general de Castilla la Vieja.

ESTADO MAYOR.

Ministerio de la Guerra.—Número 20 Circular.—Excmo. Sr.—El señor ministro de la Guerra dice con esta fecha al director general de Administración militar lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta que V. E. elevó á este ministerio en 27 de Mayo último, respecto á el abono del pasage á Canarias de la familia del intendente militar de aquel distrito y de varios asistentes del capitan general y otros jefes y oficiales destinados al mismo. Enterada S. M. y de acuerdo con lo informado acerca de la primera parte de dicha consulta por la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido mandar se abone el pasage desde el puerto de Cadiz á las enunciadas islas, de la familia del intendente militar de las mismas; y que en lo sucesivo, por regla general, las de los jefes y oficiales de las diversas armas é institutos militares destinados á las islas adyacentes, tienen derecho á el abono de pasage aun cuando no vayan acompañados del cabeza de familia, pero con la limitacion de que verifiquen el viaje dentro del plazo de un año para la

ida y de cuatro meses para la vuelta, en armonía con los plazos que respecto á las posesiones de Ultramar se significaron como convenientes al ministerio de Ultramar por Real orden de 25 de Marzo último. Finalmente, S. M. se ha servido asimismo declarar que tienen derecho á el pasaje los asistentes que acompañan á sus amos, cuando estos cambian de destino, pero no bajo ningun otro concepto.

De Real orden, comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1864.—El Subsecretario, Joaquin Jovellar.—Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.

Ministerio de la Guerra.—Número 20 Circular.—Excmo. Sr.—El señor ministro de la Guerra dice con esta fecha al director general de Administracion militar lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la consulta que V. E. elevó á este ministerio en 9 de Junio último, acerca de si el cargo de las estancias que causan en el hospital militar de Cadiz, varios individuos ingresados en el mismo y procedentes del ejército de Ultramar, deben ser admitidos por el regimiento infanteria de Sevilla á que se hallan agregados. S. M., enterada y conforme con lo propuesto por V. E., é informado por el director general de infanteria en 13 del actual, se ha servido resolver como regla general, que estando dispuesto por Real orden circular de 9 de Agosto de 1863, que á los individuos de tropa procedentes de Ultramar, se les abonen en la Península sus haberes desde la primera revista administrativa que pasen, el cuerpo á que sean definitivamente destinados, se halla en la obligacion de admitir los cargos de las hospitalidades que causan, haciéndoles la baja de su importe de los primeros haberes que les reclamen en los extractos de revista, en los propios términos que se previenen en el reglamento de la revista mensual administrativa; y que en el caso de fallecimiento, antes de llenarse este requisito, se sufrague el gasto de estancias por la administracion militar, con aplicacion al capítulo del material de hospitales del presupuesto de la Guerra.

De Real orden, comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1864.—El Subsecretario, Joaquin Jovellar.—Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.

Ministerio de la Guerra.—Circular núm. 20.—Excmo. Sr.—El Excelentísimo señor ministro de la

Guerra dice con esta fecha al director general de Administracion militar lo que sigue:—La Reina (que Dios guarde), en vista de un escrito del capitan general de Navarra, fecha 7 de Julio último, participando haber dispuesto se socorriese á los carabineros de la comandancia de Guipúzcoa Francisco Amor Rubio, Manuel Peña Murino y José Andujar Cuideira que como quintos por el cupo de la Coruña, debian incorporarse al provincial del mismo nombre, se ha dignado aprobar la medida adoptada por aque. la superior autoridad militar para que fuesen socorridos en la forma que dispone la Real orden de 12 de Marzo último para los individuos de milicias provinciales, que sean llamados para asuntos del servicio á la capital de residencia de sus batallones, debiendo servir esta resolucio. de regla general para los casos de igual naturaleza, con la restriccion de que cuando por resoluciones especiales se disponga como en el caso presente que los individuos de que se trata vuelvan al cuerpo de carabineros, sean cargo á sus haberes los socorros que por tal concepto se les hubiesen hecho.

De Real orden, comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1864.—El subsecretario, Joaquin Jovellar.

Ministerio de la Guerra.—Número 19 circular.—Excmo. Sr.—Por el ministerio de la Gobernacion del Reino se dijo á este de la Guerra en 30 de junio último lo siguiente:—El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con fecha de hoy á los Gobernadores de las provincias lo que sigue:—A consecuencia de haber remitido á este ministerio el Gobernador de la provincia de Cáceres varias comunicaciones dirigidas á los capitanes generales de las islas de Cuba y Puerto-Rico, reclamando los certificados de existencia de algunos mozos que sirven como voluntarios en los ejércitos de aquellas islas; la Reina (Q. D. G.), teniendo presente que la Real orden circular de 14 de Enero último fué motivada por el deseo de facilitar la pronta obtencion de los indicados documentos, suprimiendo en gracia del buen servicio y de los interesados los trámites dilatorios seguidos antes en las reclamaciones de los mismos, ha tenido á bien disponer que estos se hagan directamente por los Gobernadores de las Provincias, y por los Presidentes de los Consejos Provinciales á los Capitanes generales de los respectivos distritos con arreglo á lo resuelto en la Real orden citada.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de

Julio de 1864.—El Subsecretario Joaquin Jovellar.—Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, Otero.

*Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid.*

Hago saber: Que á instancia de los herederos y testamentarios de D. Domingo Pereira, vecino que fué de esta ciudad, he autorizado la venta en pública subasta de una casa perteneciente á dichos herederos, sita en esta ciudad y su calle de San Ignacio señalada con el número 17 moderno, tasada en la cantidad de 165,660 rs., á deducir las cargas que contra sí tenga. El remate tendrá lugar en la Escribanía del actuario, calle de Teresa-Gil número 22 cuarto principal el 31 del corriente y hora de las 12 de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra su tasacion, y se hace notorio por el presente edicto para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Dado en la ciudad de Valladolid á 11 de Agosto de 1864.—Antonio de la Cuesta.—Por mandado de S. S. Baltasar de Llanos Gonzalez.

## SECCION QUINTA.

Núm. 204.

*Ayuntamiento constitucional de Valladolid.*

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital con la autorizacion competente, ha acordado contratar la construccion y colocacion de lápidas de inscripcion en las fuentes, puentes, portillos y puertas de la poblacion y edificios de uso y utilidad pública en conformidad á lo dispuesto en las reglas 15 y 16 de las aprobadas en Real orden de 24 de Febrero de 1860, y al efecto ha señalado para celebrar la subasta el dia 4 de Setiembre próximo, desde la hora de las 11 de su mañana en una de las Salas de la Casa Consistorial.

El tipo para la subasta es el de 100 rs. por cada lápida para edificios públicos, y el de 40 rs. las de puentes y fuentes públicas; dichas lápidas serán de marmolillo blanco, sin vetas, de las canteras de la provincia de Guadalajara, limpias y pulimentadas, y tendrán las dimensiones que cita la primera condicion facultativa.

El contratista dará principio á su colocacion á los quince dias de hacerle saber la aprobacion del remate, dándola por terminada en el término de cuatro meses.

La cantidad en que se verifique la subasta se abonará al contratista concluido que sea su compromiso.

Para mostrarse licitador se acreditará haber consignado en la De-

positaria municipal 200 rs., que se devolverán en el acto á los no rematantes y al que lo sea despues de otorgada la oportuna escritura de fianza que debe prestarse como garantía.

Las demas condiciones facultativas y económicas con el presupuesto y modelos de las lápidas se hallan de manifiesto en la Secretaria de la municipalidad.

Valladolid 12 de Agosto de 1864.—El Alcalde Corregidor, Juan M. Villar.—Manuel Rodriguez, Secretario.

Núm. 206.

*Ayuntamiento constitucional de Villabarriz.*

Se haya vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo, cuya dotacion consiste en 200 rs., cobrados del presupuesto municipal por la asistencia de 5 familias pobres que designará el Ayuntamiento, 6.000 pagados de los vecinos por igualas, cobrados por la misma corporacion y entregados al facultativo por trimestres, 10 reales por cada parto, y ademas 3 celemines de trigo por cada uno que se rasure en la tienda, seis los que lo hagan en sus casas semanalmente, y doce los que lo verifiquen dos veces en igual plazo.

Las solicitudes se dirigirán al presidente del Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Villabarriz 10 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Florentin Garcia.

Núm. 205.

*Ayuntamiento constitucional de Villafuente.*

Teniendo que hacer cargos en juicio verbal de faltas, á Felipe Perez Alvarez, soltero, dé oficio afileador, natural de Santiago de la Medona, por haber hecho lesiones en un dedo á Catalina Leon, de esta vecindad, é ignorándose su paradero, por el presente se le requiere que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, se presente en esta alcaldía con el objeto de presenciar el acto de la celebracion de dicho juicio, y de no verificarlo se celebrará en su rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Villafuente 11 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Santiago Fuente.—El Secretario, Gabriel Martin Nieto.

Núm. 202.

*Cuerpo de Ingenieros de Montes.*

DISTRITO DE VALLADOLID.

Ei dia 18 de Setiembre próximo desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en las casas

Consistoriales de Ataques y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional la licitacion en pública subasta, para el acopio de 100 fanegas de piñon Aloar, que se han de sembrar en los pinares de sus propios, sirviendo de tipo la cantidad de 37 reales para cada una fanega.

El expediente con las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta, estará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion municipal.

Valladolid 13 de Agosto de 1864.  
—Manuel del Pozo.

PROGRAMA.

DEL CONCURSO A LOS PREMIOS QUE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS ADJUDICARÁ EN LOS AÑOS DE 1865, 1866 Y 1867.

PARA EL CONCURSO DE 1865.

*Limites que deben separar en el orden político económico y administrativo la intervencion del Estado y la accion individual.*

PARA EL CONCURSO DE 1866.

*Exposicion del régimen municipal de España, demostrando su afinidad con las instituciones políticas y con el estado general de la civilizacion en cada periodo de la historia patria. Exámen de la cuestion sobre si la libertad política de los tiempos modernos exige ó permite la restauracion total ó parcial de las antiguas libertades municipales.*

PARA EL CONCURSO DE 1867.

*Historia crítica de los Pósitos de España; reformas convenientes en su organizacion actual, y exámen de la cuestion sobre si deberian conservarse ó refundirse en otras instituciones más análogas al estado presente de la sociedad.*

Los premios que se han de conceder á las obras que á juicio de la

Academia lo merezcan, consistirán cada uno en una medalla de bronce, 8.000 rs. en dinero y 200 ejemplares de la obra que fuere premiada, reservando al autor el derecho de propiedad. Podrá además la Academia conceder al mismo el título de Académico correspondiente, si considerare sus trabajos como de mérito extraordinario.

La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el *accesit* á todas las obras que crea dignas de él, que consistirá en un diploma y en la impresion y entrega de 200 ejemplares al autor de la Memoria.

Las obras para optar á premios se remitirán al Secretario de la Academia antes del 15 de Setiembre del año á que correspondan. Acompañará á cada una un pliego cerrado en que conste *indispensablemente* la firma y residencia del autor, y que esté señalado en la cubierta con el lema adoptado por cada uno y escrito al principio de su obra para distinguirla de los demas. Declarados los premios se abrirán solemnemente los pliegos correspondientes á las obras premiadas, inutilizándose los demas en la Junta pública general en que se haga la adjudicacion.

A los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo ó contraseña que no lo contenga, no se les dará el premio, y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin esta formalidad como propiedad del Cuerpo.

Los Académicos de número no pueden aspirar á los premios.

Madrid 4 de Julio de 1864.—Por acuerdo de la Academia.—Pedro Gomez de la Serna, Secretario.

La Academia se halla establecida en la calle de la Concepcion Gerónima, número 7, cuarto principal, escalera de la derecha.

CREDITO CASTELLANO.

Situacion de esta Sociedad el dia 31 de Julio de 1864.

ACTIVO.	
Acciones emitidas.	28.800.000
Caja.	11.830.188 10
Cartera. { Efectos á cobrar. . . . .	19.418.145 82
{ Idem á negociar. . . . .	
{ Préstamos con garantía. . . . .	4.102.250
Corresponsales deudores. . . . .	13.218.521 32
Gastos de instalacion. . . . .	352.679 73
Moviliario. . . . .	142.227 57
Depósito de valores. . . . .	65.255.798
Varias cuentas. . . . .	29.245.997 46
Valores en poder de Corresponsales. . . . .	59.974.860
Gastos generales. . . . .	525.964 13
	<u>232.866.632 13</u>

PASIVO.	
Capital social. . . . .	72.000.000
Cuentas corrientes. . . . .	6.743.152 66
Depósitos con interés. . . . .	1.034.327 4
Depositantes de valores. . . . .	65.255.798

Fondo de reserva. . . . .	571.488 77
Varias cuentas. . . . .	65.372.606 90
Obligaciones emitidas. . . . .	20.000.000
Corresponsales acreedores. . . . .	1.889.258 76
	<u>232.866.632 13</u>

V.º B.º—El Administrador, Nicanor Crespo.

SITUACION

del Banco de Valladolid el dia 30 de Julio de 1864.

ACTIVO.	
Caja. . . . .	16.453.845 65
{ Metálico. . . . .	5.100.645 65
{ Billetes. . . . .	11.353.200
{ Vencimientos de la semana. . . . .	
Cartera. . . . .	15.419.730 45
Corresponsales. . . . .	"
Moviliario. . . . .	80.778 71
Gastos de instalacion. . . . .	127.995 74
Gastos generales de comercio y del personal. . . . .	111.688 72
Garantías de préstamo. . . . .	"
Efectos depositados. . . . .	5.178.510
Diversos. . . . .	8.185 73
	<u>37.380.735</u>

PASIVO.	
Capital del Banco. . . . .	6.000.000
Cuentas corrientes. { Por metálico. . . . .	7.196.612 49
{ Por efectos. . . . .	675.690 50
Billetes emitidos. . . . .	15.500.000
Depósitos. . . . .	5.290.280
Imposiciones. . . . .	956.500
Corresponsales. . . . .	655.057 91
Fondo de reserva. . . . .	600.000
Diversos. . . . .	"
Dividendos. . . . .	"
Ganancias y pérdidas. . . . .	506.994 10
	<u>37.380.735</u>

El Administrador, Calixto F. de la Torre.

SITUACION

de la Sociedad Union Castellana en 31 de Julio de 1864.

ACTIVO.	
Acciones emitidas. . . . .	50.400.000
Id. á emitir. . . . .	"
Gastos de instalacion. . . . .	100.958 62
Moviliario. . . . .	24.126 74
Gastos generales. . . . .	226.419 44
Corresponsales. . . . .	432.145 44
Caja y banco. . . . .	1.035.545 69
Cartera. { Efectos á cobrar. . . . .	22.190.272 81
{ Id. cuenta ajena. . . . .	
{ Préstamos con garantía. . . . .	2.145.000
Depósito de valores. . . . .	7.476.800
Varias cuentas. . . . .	6.429.596 88
	<u>94.460.865 62</u>

PASIVO.	
Capital. . . . .	72.000.000
Depósito con interés. . . . .	821.862 61
Efectos á pagar. . . . .	7.589
Cuentas corrientes. . . . .	8.697.168
Depositantes de valores. . . . .	7.476.800
Ganancias y pérdidas. . . . .	"
10 0/0 prima sobre 24,000 acciones. . . . .	4.800.000
Utilidades hasta la fecha. . . . .	657.415 31
	<u>94.460.865 62</u>

Clasificacion de la cuenta de pérdidas y ganancias.

DEBE.	
Saldo de la cuenta de gastos generales. . . . .	226.419 44
5 por 100 sobre el de la de gastos de instalacion. . . . .	5.047 93

Intereses á favor de la cartera no vencidos...	42.669 35
8 por 100 <sup>s/</sup> las utilidades líquidas, de los cuales 6 pertenecen á los Sres. de la Junta Directiva y 2 al Señor Gerente.	414.662 8
10 por 100 amortizacion ó sea fondo de reserva despues de deducido el 6 por 100 que corresponde á los accionistas por el tiempo que tienen desembolsado su capital, 6 meses los de la 1. <sup>a</sup> emision y 3 los de la 2. <sup>a</sup>	445.361 65
Entregado á los accionistas á cuenta del dividendo de 1864.	2.222.709 72
Utilidades en 31 de Julio..	2.100.545 14

1.457.415 31

HABER.

Saldo á su favor hoy. 5.457.415 31

5.457.415 31

El Gerente, José Fernandez Bustamente.

SOCIEDAD GENERAL

DE

CREDITO INDUSTRIAL, AGRICOLA Y MERCANTIL.

Situacion de esta Sociedad el dia 31 de Julio de 1864.

ACTIVO.

Acciones emitidas.	61.560.000	61.560.000
Acciones por emitir.		
Caja.		2.723.384 98
Cartera.	{ Efectos á cobrar. . . . .	9.915.139 48
	{ Id. á negociar. . . . .	"
	{ Préstamos con garantía. . . . .	105.000
Corresponsales.		89.432 75
Gastos de instalacion.		348.264 68
Moviliario.		29.493 95
Depósito de valores.		6.317.880
Varias cuentas.		235.820 91
		<u>81.324.416 75</u>

PASIVO.

Capital social.	68.400.000	68.400.000
Cuentas corrientes.	2.924.335 78	2.924.335 78
Corresponsales.	"	"
Depósitos con interés.	24.000	24.000
Depositantes en valores.	6.317.880	6.317.880
Fondo de reserva.	"	"
Fondo de amortizacion.	"	"
Varias cuentas.	289.020 40	289.020 40
Ga-ancias y pérdidas.	3.369.180 57	3.369.180 57
		<u>81.324.416 75</u>

P. El Director general, el Administrador delegado, Ibañez de Aldecoa.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Han ingresado en este dia correspondiente á 66 Imponentes de los cuales 3 son nuevos, la cantidad de reales vn. 9.640.

Se ha devuelto á peticion de 12 Interesados la cantidad de rs. vellon 12.848,68.

Valladolid 14 de Agosto de 1864.  
El Director de semana, José Cantalapedra

MONTE DE PIEDAD.

Rs. Ct.

Se han dado por 7 empeños sobre alhajas 5.790

Se han cobrado por 3 desempeños sobre alhajas. 1.007

Se han dado por 16 letras. 58.103

Se han cobrado por 15 letras. 59.900

Valladolid 14 de Agosto de 1864.  
—El Director de semana, Castor Sápela.

VISITA GENERAL

de la Casa y Estados del Excelentísimo Sr. Duque de Osuna y del Infantado.—Administracion de S. E. ne Torrelobaton.—Venta de tierras labrantias.

Se venden las que de propiedad del Excmo. Sr. Duque de Osuna y

del Infantado, en número de 93 iguadas, en término jurisdiccional de Villafrechos de Campos, lleva en arrendamiento Francisco Roman, vecino del mismo, en sitios conocidos y con límites notorios.

Los que quieran interesarse en su adquisicion ya en junto ya por tier- ras sueltas ó quínones pueden presentar proposiciones, en pliegos cerrados siempre que cubran el tipo de 52,080 reales en que se hallan estimadas, ó sea el de 560 reales por iguada, conforme al pliego de condiciones que desde esta fecha, hasta la una de la tarde del 23, se halla de manifiesto en la Escribanía numeraria de Villafrechos, para conocimiento de los licitadores, donde con sobre al que suscribe podrán dirigirse dichos pliegos, que abiertos ante el Escribano con las formalidades de costumbre á la hora del dia designado, serán adjudicadas las fincas al que resultase mejor postor, esperando que los proponentes que podrán presenciar la apertura de los referidos pliegos, harán constar las señas de su domicilio en ellos.

Torrelobaton Agosto 7 de 1864.  
Manuel Recio de Ipola.

VISITA GENERAL

de la Casa y Estados del Excmo. señor Duque de Osuna.—Administracion de Torremormojon.—Venta de tierras y casas.

En Torremormojon á 4 leguas de Palencia, se venden 184 obradas 11 celemines de tierra que producen en renta anual 234 fanegas 8 celemines de trigo, en cantidad de 238,600 reales, enagenándose asimismo una casa y solar de otra en buen sitio de la poblacion.

Los que quieran interesarse en la adquisicion de referidas tierras, sitas en término jurisdiccional del espresado pueblo y citada casa de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, podrán dirigir sus proposiciones en pliego cerrado con sobre al que suscribe, calle del Obispo núm. 34, habitacion de D. Salvador de Quero, Administracion de S. E. en esta capital, en cuya casa desde el dia de la fecha, se halla de manifiesto el pliego de condiciones de venta hasta la una de la tarde del 31 del actual, designado para abrir los pliegos que se hubiesen recibido, y adjudicacion de las fincas al que resultare mejor postor de los proponentes, de quienes se espera hagan constar en los respectivos pliegos las señas de su domicilio.

El acto de apertura de indicados pliegos que podrán presenciar los que los hayan suscrito, ó sus representantes, tendrá lugar á la hora fijada ante Escribano y con las formalidades de costumbre.

Valladolid 13 de Agosto de 1864.  
—Manuel Recio de Ipola.

VISITA GENERAL

de la Casa y Estados del Excelentísimo Sr. Dupue de Osuna é Infantado.—Administracion de S. E. en Valladolid.—Venta de Montes.

Se admiten proposiciones para la compra de las conocidas por Montes Dehesilla y Monte de la Mesa, sitas en término jurisdiccional del pueblo de Cigales á dos leguas de esta capital, de cavida ambas fincas de 455 obradas pobladas de mata de encina con creces de 14 y 7 años y de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado.

Los que quieran interesarse en la adquisicion de las citadas posesiones que se enagenan unidas en precio de 437,500 reales, conforme al pliego de condiciones que para conocimiento de los licitadores se halla de manifiesto desde el dia de la fecha, hasta la una de la tarde del 26 del mismo en la casa del Administrador de S. E. D. Salvador de Quero, calle del Obispo núm. 34 2.º pueden presentar las proposiciones por pliego cerrado con sobre al que suscribe; cuyos pliegos serán abiertos ante Escribano y con las formalidades de costumbre á la hora indicada del dia designado para adjudicar las fincas al que entre los proponentes que puedan presenciar la apertura de los pliegos resultase mejor postor, esperando que harán constar en otros pliegos las señas de su domicilio.

Valladolid 8 de Agosto de 1864.  
—Manuel Recio de Ipola.

MANUAL

DE RECAUDADORES POR AGUIRRE Y SALGADO, 3.<sup>a</sup> EDICION.

Este libro es indispensable á los Recaudadores y á los Ayuntamientos, lo mismo que á cuantos hayan de optar á las cobranzas de contribuciones en subasta ó fuera de ella, por contener las disposiciones vigentes sobre la materia, comentarios y modelos que constituyen verdadera guia.

Se venden á doce reales en las Administraciones de Hacienda pública, y se hacen envios á provincia dirigiéndose los pedidos á D. Agustín Aguirre, Jefe de negociado de la Direccion general de Contribuciones.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se hace de los existentes en el monte titulado Carrascal, sito en el término del pueblo de Montemayor, para 1.400 cabezas de ganado cabrío. El remate á voluntad del dueño propietario, tendrá lugar en esta capital y Notaría de D. Gregorio Nacionceno Muñiz, el dia 4 del próximo Setiembre á las 12 de su mañana.

IMPRESA DE F. M. PERILLAN.

Libertad núm. 8.